

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020). **Rad. 2019-0690-00.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso, con el informe que las sociedades administradoras de fondos de pensiones y cesantías "COLFONDOS S.A." y "PORVENIR S.A." le confirieron poder a la sociedad TOUS ABOGADOS S.A.S. para que las represente.

Sírvase proveer,



MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020).

AUTO INTERLOCUTORIO N° 685

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, SE RECONOCE personería a la doctora PAULINA TOUS GAVIRIA con C.C. No. 42.137.888 y T.P. No. 132.414 del C.S. de la Judicatura, abogada inscrita de la sociedad TOUS ABOGADOS S.A.S. para representar a las AFP COLFONDOS S.A y PORVENIR S.A., en los términos del poder que le fue conferido.

El inciso 2º del artículo 301 del CGP establece que ***"quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería"***.

Se tiene a las ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS "COLFONDOS S.A." y "PORVENIR S.A.", notificadas por conducta concluyente, y contarán con el término de diez (10) para contestar la demanda, los cuales corren al vencimiento del plazo de tres (3) días que consagra el inciso 2 del artículo 91 del CPG sobre entrega de traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INES RUIZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 081 de septiembre 24 de 2020.

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA